

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20190079800**

Descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, para el día Diez (10) de Junio del año 2021, a la hora de las 2:30 pm, en donde se llevará a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demandada obrantes a folios 2 a 56 del expediente, las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad utilidad, conducencia y pertinencia .

**OFICIOS:** Se ordena oficiar a la Armada Nacional, con el fin que certifiquen a este despacho cuál es el salario del demandado, y todo lo que lo constituye, como primas , sobre sueldos, bonificaciones etc., si tiene descuentos adicionales a los legales, indicar cuales. También se deberá indicar que subsidios percibe y cuales son los porcentajes. Ofíciase

**TESTIMONIO:** Se decretan los testimonios de CARLOS RAUL AYALA CORTES, LUZ MARINA JIMENEZ ACOSTA Y MAGDA CECILIA CUETO AMAYA. Se requiere al abogado que solicitó la prueba aporte los correos electrónicos de los testigos y la parte al correo institucional del despacho.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio del señor OSCAR ANDRES ARAGON MONTENEGRO. Téngase presente que el interrogatorio se realizara primeramente por el despacho de oficio y con posterioridad podrá interrogar el abogado que solicitó la prueba .

## **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

**DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda. obrantes a fol.113 a 118 las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad, utilidad, conducencia y pertinencia.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio del (la)señor(a)CLAUDIA PATRICIA AYALA JIMENEZ . Téngase presente que el interrogatorio se realizara primeramente por el despacho de oficio y con posterioridad podrá interrogar el abogado que solicitó la prueba .

## **PRUEBAS DE OFICIO**

Se DECRETA el testimonio de la señora NELLY MONTENGERDO ACHINTE, quien deberá comparecer a la audiencia el día y hora fijado por el despacho. Se solicita se aporte el correo electrónico de la citada testigo.

Se ordena oficiar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA , y AL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, con el fin que indiquen a este Despacho si el demandado en el asunto cuanta con bienes de su propiedad, de ser así, indicar cuales. Ofíciase

Se solicita a la Secretaría del Despacho proceda a entregar los dineros que se encuentren consignados a ordenes de este Despacho y para la Litis en mención, fijados como cuota provisional. A la demandante. Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAUID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 019

HOY: 08 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA